



RESOLUCIÓN 267-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 18

Solicitud de Permiso Especial del Operador Aéreo Extranjero NEOS, S.P.A., S.A., titular del Permiso de Operación Núm.83, para operar la ruta Malpensa (LIMC)/Keflavik, Islandia (BIKF)/Punta Cana (MDPC)/Keflavik, Islandia (BIKF)/Malpensa (LIMC).

CONSIDERANDO: Que **NEOS, S.P.A., S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Italia, titular del Permiso de Operación Núm.83 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 26 de noviembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las siguientes rutas: *Malpensa/La Romana/Malpensa; *Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa; (*) Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo La Romana/Montego Bay.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 14 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para realizar una (1) operación, ida y vuelta, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Malpensa (LIMC)/Keflavik, Islandia (BIKF)/Punta Cana (MDPC)/Keflavik, Islandia (BIKF)/Malpensa (LIMC)*, con entrada el día 6 de enero de 2024 y salida el día 14 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que los derechos de tráfico de pasajeros se originan y culminan en territorio que no es del transportista solicitante (Italia); sin embargo, ambos Estados (Italia e Islandia) son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), el cual les permite operar de manera indistinta como si fuera desde su propio territorio.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, el señor Nelson Peña, representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.** remitió a esta Junta de Aviación Civil, la comunicación de fecha 13 de diciembre de 2023, emitida por la Autoridad de Transporte de Islandia, mediante la cual se aprueba la realización de los vuelos solicitados por **NEOS, S.P.A., S.A.** entre el aeropuerto internacional de Keflavik y el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, en el período comprendido del 6 al 14 de enero 2024.

CONSIDERANDO: Que, la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta noviembre 2023, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, movilizó un total de 163,230 pasajeros en 601 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **NEOS, S.P.A., S.A.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

Resolución 267-2023
de fecha 20 de diciembre de 2023
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0.).

VISTA la comunicación recibida en fecha 14 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**

VISTO el correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, el señor Nelson Peña, representante del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**

VISTO el Informe DTA/348/23 de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/275/23 de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **NEOS, S.P.A., S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 267-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, un (1) vuelo, ida y vuelta, en la ruta: Malpensa (LIMC)/Keflavik, Islandia (BIKF)/Punta Cana (MDPC)/Keflavik, Islandia (BIKF)/Malpensa (LIMC), con entrada el día 6 de enero de 2024 y salida el día 14 de enero de 2024.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **NEOS S.P.A., S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Martí Piantini
Presidente

